

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/102/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 24 de marzo de 2022.

Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Público Autónomo recibió la queja presentada por la consistentes **Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria; Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en su modalidad de Aseguramiento de bienes; Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, por lo que hago de su conocimiento el contenido de la queja presentada:

“... Manifestando el compareciente que es su deseo presentar queja en contra de agentes de la Policía de Investigación de Torreón, porque el día martes 08 de marzo del presente año, aproximadamente a las 21:00 horas me encontraba afuera de mi domicilio ubicado en, cuando llego una camioneta color gris de doble cabina, con cuatro personas, tres hombre y una mujer y sin decirme nada, me agarraron, me detuvieron y me subieron a la camioneta, subiendo también mi motocicleta que es una marca Italika color roja con negro, y cuando íbamos en camino me preguntaban que donde estaba el dinero y me empezaron a pegar en casi todo mi cuerpo a patadas y con sus manos y yo les dije que si me había robado el dinero que ellos decían pero solo porque quería que me dejaran de golpear, luego me llevaron a la cárcel municipal de la Colón donde estuve detenido hasta el viernes en la noche que me dejaron salir, estando las 72 horas por lo que no tuve que pagar multa, pero ahora que voy con el Ministerio Público que es el con quien me mandaron para que me regresara mi motocicleta, y el licenciado no me la quiere regresar, diciéndome que hasta que le entregue la cantidad de cinco o seis mil pesos me puede dar la carta de liberación de la motocicleta, pero yo no tengo esa cantidad de dinero, además yo no soy culpable del robo que decían los policías, yo les dije que sí, pero solo para que me dejaran de golpear, y no se me hace justo que si ya pague con tiempo mi detención no me quieran entregar mi moto; cabe mencionar que ya no cuento con marcas de los golpes que me dieron, porque se me fueron quitando, siendo todo lo que deseo manifestar ...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.